



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 27

Jueves 3 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 29 de Enero de 1944, se publican las siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Enero de 1944 por la que se clasifican las plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Examinada la clasificación actual de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres, así como las circunstancias que concurren en cada uno de los Municipios, las cuales han de servir de base para la citada clasificación, según los preceptos de la Orden Ministerial de 22 de Noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Municipios de la provincia de Cáceres queden clasificados en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

Abadía, 1 de 4.^a
 Abertura, 1 de 4.^a
 Acebo, 2 de 3.^a
 Acehucho, 1 de 3.^a
 Aceituna, 1 de 4.^a
 Ahigal, 1 de 3.^a
 Albalá, 1 de 3.^a
 Alcántara y Estorninos, 2 de 2.^a
 Alcollarín, 1 de 4.^a
 Alcuéscar, 2 de 2.^a
 Aldeacentenera, 1 de 3.^a
 Aldea del Cano, 1 de 3.^a
 Aldea de Trujillo, 1 de 4.^a
 Aldeanueva de la Vera, 2 de 3.^a
 Aldeanueva del Camino, 1 de 3.^a
 Alía, 2 de 3.^a
 Aliseda, 2 de 3.^a
 Almaraz, 1 de 4.^a
 Almoharín, 2 de 3.^a
 Arroyo de la Luz, 3 de 2.^a
 Arroyomolinos de la Vera, 1 de 4.^a
 Arroyomolinos de Montánchez, 2 de 3.^a
 Baños de Montemayor, 1 de 2.^a
 Barrado y Gargüera, 1 de 3.^a
 Belvis de Monroy, 1 de 3.^a
 Benquerencia, 1 de 5.^a
 Berzocana, 1 de 3.^a
 Berrocalejo, 1 de 4.^a
 Bohonal de Ibor, 1 de 4.^a

Botija, 1 de 4.^a
 Brozas, 2 de 2.^a
 Cabañas del Castillo, 1 de 3.^a
 Cabezabellosa, 1 de 4.^a
 Cabezueta del Valle, 1 de 3.^a
 Cáceres, 6 de 1.^a
 Cachorrilla, 1 de 4.^a
 Cadalso, 1 de 4.^a
 Calzadilla, 1 de 4.^a
 Campillo de Deleitosa, 1 de 5.^a
 Campo Lugar, 1 de 4.^a
 Cañamero, 2 de 3.^a
 Cañaveral y Arco, 2 de 3.^a
 Carbajo, 1 de 5.^a
 Carcaboso, 1 de 5.^a
 Carrascalejo, 1 de 3.^a
 Casar de Cáceres, 2 de 3.^a
 Casar de Palomero, 1 de 2.^a
 Casas de Don Antonio, 1 de 4.^a
 Casas de Don Gómez, 1 de 5.^a
 Casas del Castañar y Cabrero, 1 de 3.^a
 Casas del Monte y Segura de Toro, 1 de 3.^a
 Casas de Millán, 1 de 3.^a
 Casas de Miravete, 1 de 4.^a
 Casatejada, 1 de 3.^a
 Casillas de Coria, 1 de 4.^a
 Castañar de Ibor, 1 de 3.^a
 Ceclavín, 2 de 3.^a
 Cedillo, 1 de 4.^a
 Cilleros, 2 de 3.^a
 Conquista de la Sierra, 1 de 4.^a
 Coria, 2 de 2.^a
 Cuacos, 1 de 3.^a
 La Cumbre, 2 de 3.^a
 Deleitosa, 1 de 3.^a
 Descargamaria, 1 de 4.^a
 Eljas, 1 de 3.^a
 Escurial, 1 de 3.^a
 Fresnedoso de Ibor, 1 de 4.^a
 Galisteo y Aldehuela de Jerte, 1 de 3.^a
 Garciaz, 1 de 3.^a
 Garganta, 1 de 3.^a
 Garganta la Olla, 1 de 3.^a
 Gargantilla, 1 de 4.^a
 Garvín, 1 de 5.^a
 Garrovillas, 2 de 1.^a
 Gata, 2 de 3.^a
 Gordo, 1 de 3.^a
 Granadilla y Pesga, 1 de 2.^a
 Granja, 1 de 4.^a
 Guadalupe, 2 de 3.^a
 Guijo de Coria, 1 de 4.^a
 Guijo de Galisteo y Morcillo, 1 de 3.^a
 Guijo de Granadilla, 1 de 4.^a
 Guijo de Santa Bárbara, 1 de 4.^a
 Herguifuela, 1 de 3.^a
 Hernán Pérez, 1 de 5.^a
 Hervás, 2 de 1.^a
 Herrera de Alcántara, 1 de 4.^a
 Herrueruela, 1 de 4.^a
 Hinojal, 1 de 3.^a
 Holguera y Grimaldo, 1 de 3.^a
 Hoyos, 1 de 2.^a

Ibahernando, 2 de 3.^a
 Jaraicejo, 1 de 3.^a
 Jaraiz y Collado, 2 de 2.^a
 Jarandilla, 1 de 2.^a
 Jarilla, 1 de 4.^a
 Jerte, 1 de 3.^a
 Logrosán, 2 de 2.^a
 Losar de la Vera, 2 de 3.^a
 Madrigal de la Vera, 1 de 3.^a
 Madrigalejo, 2 de 3.^a
 Madroñera, 2 de 2.^a
 Majadas y Toril, 1 de 3.^a
 Malpartida de Cáceres, 2 de 2.^a
 Malpartida de Plasencia, 2 de 2.^a
 Mata de Alcántara, 1 de 3.^a
 Membrío, 1 de 3.^a
 Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo, 1 de 2.^a
 Miajadas, 3 de 2.^a
 Millanes de la Mata, 1 de 4.^a
 Mirabel, 1 de 3.^a
 Mohedas y Cerezo, 1 de 2.^a
 Monroy, 2 de 3.^a
 Montánchez, 2 de 1.^a
 Montehermoso, 2 de 2.^a
 Moraleja y Huélagas, 2 de 3.^a
 Navaconcejo y Rebollar, 1 de 3.^a
 Navalmoral de la Mata, 2 de 2.^a
 Navalvillar de Ibor, 1 de 5.^a
 Navas del Madroño, 2 de 3.^a
 Navezuelas, 1 de 4.^a
 Oliva de Plasencia, 1 de 3.^a
 Palomero y Marchagaz, 1 de 2.^a
 Pasarón, 1 de 3.^a
 Peraleda de la Mata y Torviscoso, 2 de 3.^a
 Peraleda de San Román, 1 de 3.^a
 Perales del Puerto, 1 de 3.^a
 Pescueza, 1 de 4.^a
 Piedras Albas, 1 de 4.^a
 Piornal y Valdastillas, 1 de 3.^a
 Plasencia, 4 de 1.^a
 Plasenzuela, 1 de 3.^a
 Portaje, 1 de 3.^a
 Portezuelo y Pedroso de Acím, 1 de 3.^a
 Pozuelo de Zarzón, 1 de 4.^a
 Puerto de Santa Cruz, 1 de 4.^a
 Riobos, 1 de 3.^a
 Robledillo de Gata, 1 de 5.^a
 Robledillo de la Vera, 1 de 4.^a
 Robledillo de Trujillo, 1 de 3.^a
 Robledollano, 1 de 4.^a
 Romangordo e Higuera, 1 de 3.^a
 Ruanes, 1 de 4.^a
 Salorino, 2 de 3.^a
 Salvatierra de Santiago, 1 de 3.^a
 San Martín de Trevejo, 1 de 3.^a
 Santa Ana, 1 de 4.^a
 Santa Cruz de la Sierra, 1 de 4.^a
 Santa Cruz de Paniagua, 1 de 2.^a
 Santa Marta de Magasca, 1 de 4.^a
 Santiago de Carbajo, 1 de 3.^a
 Santiago del Campo, 1 de 3.^a
 Santibáñez el Alto, 1 de 4.^a
 Santibáñez el Bajo, 1 de 2.^a
 Saucedilla, 1 de 4.^a

Serradilla, 2 de 2.^a
 Serrejón, 1 de 3.^a
 Sierra de Fuentes, 1 de 3.^a
 Talaván, 2 de 3.^a
 Talavera la Vieja, 1 de 3.^a
 Talaveruela, 1 de 4.^a
 Talayuela, 1 de 4.^a
 Tejeda de Tiétar, 1 de 3.^a
 Tornavacas, 1 de 3.^a
 Torno, 1 de 3.^a
 Torrecilla de los Angeles, 1 de 5.^a
 Torrecillas de la Tiesa, 1 de 3.^a
 Torre de Don Miguel, 1 de 3.^a
 Torre de Santa María, 1 de 4.^a
 Torrejoncillo, 2 de 3.^a
 Torrejón el Rubio, 1 de 3.^a
 Torremenga, 1 de 4.^a
 Torremocha, 2 de 3.^a
 Torreorgaz, 1 de 3.^a
 Torrequemada, 1 de 3.^a
 Trujillo, 5 de 1.^a
 Valdefuentes, 2 de 3.^a
 Valdehúncar, 1 de 5.^a
 Valdelacasa de Tajo, 1 de 3.^a
 Valdemorales, 1 de 4.^a
 Valdeobispo, 1 de 3.^a
 Valencia de Alcántara, 5 de 1.^a
 Valverde de la Vera, 1 de 4.^a
 Valverde del Fresno, 2 de 3.^a
 Viandar de la Vera, 1 de 4.^a
 Villa del Campo, 1 de 4.^a
 Villa del Rey, 1 de 4.^a
 Villamesías, 1 de 3.^a
 Villamiel, 1 de 3.^a
 Villanueva de la Sierra, 1 de 3.^a
 Villanueva de la Vera, 1 de 3.^a
 Villar del Pedroso, 2 de 3.^a
 Villar de Plasencia, 1 de 4.^a
 Villasbuenas de Gata, 1 de 4.^a
 Zarza de Granadilla, 1 de 3.^a
 Zarza de Montánchez, 1 de 3.^a
 Zarza la Mayor, 2 de 3.^a
 Zorita, 2 de 2.^a

2.º Que en el primer presupuesto ordinario que se formalice por los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la clasificación aprobada por la presente Orden, se consignen las cantidades correspondientes a los haberes de estas plazas cuando se hallen comprendidas en primera o segunda categoría, cuyas cantidades han de abarcar los sueldos, y en los casos que proceda, quinquenios, emolumentos por asistencia a Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y «mejoras» legalmente reconocidas, ajustándose a las disposiciones vigentes, no pudiendo aprobarse los aludidos presupuestos por la Mancomunidad Sanitaria de Municipios si no se hallan conformes con la nueva clasificación.

3.º El descenso de categoría de



las plazas que resulten rebajadas en virtud de la presente clasificación no se llevará a cabo hasta que no se produzca la vacante de la plaza de que se trate por cualquiera de las causas reglamentarias, con el fin de respetar los derechos adquiridos por el Médico propietario. No obstante lo expuesto, cuando alguna plaza resulte rebajada de categoría, y como consecuencia, los haberes hayan de ser abonados por el Estado, la nueva clasificación entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien el Ayuntamiento interesado abonará la diferencia entre la dotación correspondiente a la nueva clasificación y la que tenía anteriormente, así como las «mejoras» que el titular de la plaza tuviera reconocidas por el propio Ayuntamiento.

4.º La clasificación correspondiente a plazas de tercera, cuarta o quinta categoría entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Si como consecuencia de la clasificación resultare amortizada alguna plaza provista en propiedad, la amortización no se llevará a cabo hasta que la plaza quede vacante por alguna de las causas reglamentarias, excepto en los casos de amortización por Agrupación de Ayuntamientos, en los cuales entrará en vigor la clasificación desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los Médicos interesados dirigir sus instancias a la Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes, solicitando la adjudicación de la nueva o nuevas plazas, cuyo nombramiento tendrá lugar por razón de antigüedad en el desempeño de su plaza anterior, pasando los demás Médicos propietarios, si los hubiere, a la situación de excedencia, con los dos tercios del sueldo, hasta su nuevo nombramiento para otra plaza de igual categoría de las que figuren en la primera categoría del concurso que se anuncie para provisión de plazas, después de publicada esta clasificación, en cuya convocatoria les será reconocido el derecho de preferencia inherente a la situación expresada, la cual caducará, a todos los efectos, al ser resuelto el referido concurso.

6.º En aquellos Municipios en los que como consecuencia de esta clasificación resulte modificado el número de plazas, se hará por la Jefatura Provincial de Sanidad la consiguiente distribución de los servicios en distritos, con arreglo al artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de Septiembre de 1934, acordando la provisión con carácter interino, en los casos en que haya lugar, de las plazas que resulten vacantes, una vez celebrado el oportuno concurso de traslado según la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935.

Una vez publicada la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá ser inserta, a su vez, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general de Municipios y Médicos interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de Enero de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

351

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Serafín Panadero Sevilla, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 24 de Noviembre de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Inmaculada», sitas en el paraje llamado cerca llamada La Casita, término de Torremocha, número 7.071, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente:

Designación: Se tendrá por punto de partida el bohío situado de la cerca llamada La Casita, desde el cual se medirán 150 metros al S. E., para colocar la primera estaca, en el lugar donde coincide la 4.ª estaca de la mina La «Esperanza»; desde la 1.ª se medirán 100 metros al N. E., para fijar la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S. E.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al N. O., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al N. E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torremocha, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(57'40 pstas.) 378

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín García Galán, vecino de Montánchez, residente en idem, se ha solicitado con fecha 30 de Noviembre de 1943, la propiedad de cincuenta y seis pertenencias mineras con el nombre de «Margarita», sitas en el paraje llamado Pacheca, término de Montánchez, número 7.073, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente:

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo derecho de la casa de la vecina Elisa Caballero, que sirve de punto de partida y en dirección al O. a unos 700 metros de distancia, se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 800 metros; de 2.ª a 3.ª al E., 700 metros, y de 3.ª a p. p., 800 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncio de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento

vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(52'80 pstas.) 379

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Amancio Paniagua Sánchez, vecino de Tejada de Tiétar, residente en idem, se ha solicitado con fecha 2 de Diciembre de 1943, la propiedad de quince pertenencias mineras con el nombre de Lolita, sitas en el paraje llamado Dehesa de las Torres, término Tejada de Tiétar, número 7.074, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente:

Designación: Se tendrá por punto de partida el estribo del Muro del Pantano de esta finca en su parte O., donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª al E., 300 metros, y de 5.ª a Pp. al N., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Tejada de Tiétar, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(51 pstas.) 380

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Celedonio Pérez Gómez, vecino de Garganta la Olla, residente en idem, se ha solicitado con fecha 2 de Diciembre de 1943, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «San José», sitas en el paraje llamado Cerro de la Herguijue, término de Garganta la Olla, número 7.075, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente:

Designación: Se tendrá por punto de partida el Corral Viejo, situado en la parte superior del camino que lleva de Garganta a Pasarón; desde el centro de dicho corral, en dirección N., se medirán 250 metros, donde se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S., y de 4.ª a 1.ª, 500 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Garganta la Olla, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo

de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(53'60 pstas.) 381

Juzgados

PLASENCIA.

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de los vecinos de Piornal, que también se expresarán, que les fué sustraído la noche del 26 al 27 del actual, de las cuadras que cada uno de ellos tienen en el sitio de las Eras, frente al Humilladero, en el pueblo de Piornal, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 de este año, por robo de caballerías.

Dado en Plasencia a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Grilo Baidés.—
Ante mi, P. Alonso Gil.

Señas de lo sustraído

De la propiedad de Víctor Moreno Duque: un mulo, pelo negro, hocico un poco castaño, un poco hollado la grupa, la crin bien hecha con tijeretadas en la misma, un lunar blanco en el acinchadero o barrigüera, desherrado de las patas de atrás, alzada regular, de unos ocho años, con aparejo nuevo y atajarre de color kaki.

De la propiedad de Mateo Prieto Calle: un mulo, negro, hocico castaño, con lunar blanco en el costillar, un poco hollado en la paleta, de unos quince años de edad, aparejado con albarda estilo Aldeanueva del Camino, atajarre de lona y estera de esparto, desherrado de atrás.

De la propiedad de Francisco Calle Prieto: tres camisas de lienzo, cuatro calzoncillos, también de lienzo y una camiseta interior.

365

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número seis del año actual, sobre sustracción de caballerías, propiedad de Gaudencio Camarero Segura, vecino de Guijo de Galisteo; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta

en autos, es así: Una yegua, blanca, de catorce a dieciséis años, con una potra de un año, pelo entrecano, la yegua con M. en maza izquierda.

Dos yeguas rojas, cerradas, menos de la marca, una con lunar blanco en costillar y la otra con un hierro A. V.

Un potrero rojo, alazán, de un año, la cara blanca.

Dado en Coria a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández.—Felipe E. Carranza.

369

Alcaldías

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento enajena, mediante subasta pública, la finca rústica, de su propiedad, al sitio de La Cestera, relacionada en el Inventario del Patrimonio municipal al número 9.

La subasta se celebrará, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y Secretario de Ayuntamiento, que autorizará el acto, por el tipo de novecientas pesetas (900). Si la primera subasta no tuviese efecto, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, después del fijado para la primera, a igual hora, el mismo local e idénticas condiciones y tipo establecidos para la anterior.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la Depositaria municipal cuarenta y cinco pesetas (45), en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario quedará obligado a entregar el importe del remate, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el mismo acto de la subasta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo acompañarse, por separado, a cada una de ellas, la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya citada.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, y no podrán tomar parte en la misma, las personas o entidades excluidas, según el artículo 9.º de referido Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todos aquellos que quieran examinarlo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación del majuelo propiedad del Ayuntamiento, al sitio de La Cestera, ofrece por citada finca, con sujeción a expresadas con-

diciones, la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (La cantidad será expresada en letra).

Fecha y firma del proponente

Hervás, 1.º de Febrero de 1944.—
El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez.

(81 pstas.)

402

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás, hace saber:

Que este Ayuntamiento enajena, mediante subasta pública, la casa de su propiedad, sita en la calle Abajo, número 22, relacionada en el Inventario del Patrimonio Municipal al número 15.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y Secretario del Ayuntamiento, que autorizará el acto, por el tipo de DOS MIL PESETAS (2.000). Si la primera subasta tuviese resultado negativo, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, después del fijado para la primera, a igual hora, el mismo local e idénticas condiciones y tipo establecidos para la anterior.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la Depositaria municipal CIEN PESETAS (100), en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario quedará obligado a entregar el importe del remate, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el mismo acto de la subasta, suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo acompañar por separado a cada una de ellas, la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya citada.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 Julio de 1924 y no podrán tomar parte, en la misma, las personas o entidades excluidas, según el artículo 9.º de referido Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todos aquellos que quieran examinarlo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de.....
....., mayor de edad, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación de la casa, propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle Abajo, número 22, ofrece por citada finca con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas.....céntimos, (La cantidad será expresada en letra).

Fecha y firma del proponente.

Hervás, 1 de Febrero de 1944.—
El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez.

(81 ptas.)

402

C O R I A

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria convocada al efecto y celebrada en primera convocatoria con asistencia del número legal de señores Gestores, acordó por unanimidad aprobar integralmente la minuta de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo texto, en lo esencial, se contiene en el siguiente extracto:

Dicho Banco concede a este Ayuntamiento un préstamo de 600.000 pesetas, con destino a la ampliación y mejora del abastecimiento de agua, reforma de edificio para Escuelas y aportación para la construcción de casa cuartel para la Guardia Civil, viviendas para Maestros y viviendas protegidas y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 14 de Marzo de 1933 y por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 26 de Junio del mismo año.

Mencionado préstamo devengará el interés del 4 por 100 anual, más el 0'35 por 100 de comisión, o sea un total del 4'35 por 100.

El mismo será reintegrado, con sus intereses y comisión en 50 años, a contar del último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensiva de intereses y amortización, según se especifica en la referida minuta.

El Banco de Crédito Local será considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento, por razón del préstamo y demás obligaciones nacidas del mismo y para su garantía grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente:

a) Las inscripciones intransferibles procedentes de Bienes de Propios, números 11.128 y 2.489, por un capital nominal total de 24.568'39 pesetas.

b) Las rentas de aprovechamientos comunales.

c) La imposición sobre carnes.

d) Los derechos de Pesas y Medidas.

e) El rendimiento del nuevo servicio de agua.

Las inscripciones intransferibles antes reseñadas quedarán depositadas y pignoradas en dicho Banco y los recursos mencionados considerados como depósito hasta cancelar la deuda con el mismo, no pudiendo destinarlos a otras atenciones si no está al corriente en el pago de los vencimientos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del préstamo, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo lo que se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria y si no fuere suficiente, podrá proceder contra los recursos consignados o contra cualquiera de los recursos del presupuesto municipal, pudiendo utilizar el procedimiento administrativo de apremio establecido para los impuestos del Estado.

Si diere al préstamo distinta aplicación que la finalidad para que se contrata, el Banco podrá rescindir el contrato, siendo de cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios y demás gastos y costas que se determinan en la minuta.

Además del préstamo objeto del contrato, el Ayuntamiento concierta también con el Banco de Crédito Local, un convenio adicional de Tesorería, con un crédito anejo al mismo de

50.000 pesetas, que forma parte integrante de repetido contrato.

El expediente para contratar con el Banco de Crédito Local, el préstamo de que se ha hecho mérito, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Asimismo se hace público a los efectos de lo determinado en la R. O. de 18 de Junio de 1930 que, en relación con la garantía prendaria establecida de las láminas de propios anteriormente reseñadas, que en el texto del contrato de referencia figuran los particulares siguientes: «Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula 8.ª del contrato, quedarán depositadas y pignoradas en las cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan y hacerse con ello pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enagenándolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio y en defecto de éste ante Notario».

Haciéndose saber que el expediente de pignoración de dichas láminas, para los fines que se expresan, y a fin de obtener en su día la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación, se encuentra también de manifiesto en la Secretaría municipal, por el mismo plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra expresado acuerdo.

Coria, 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

334

PERALES DEL PUERTO

Edicto

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943; la misma queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales del Puerto a 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, D. Domínguez.

338

PERALEDA DE SAN ROMAN

Rectificación del padrón municipal de habitantes 1943

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1943, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que por las personas interesadas pueda ser examinado y presentar contra la misma las reclamaciones a que hubiere lugar; advirtiéndose, que las que se presenten, serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, no admitiéndose las que se presenten fuera de plazo por justas que sean.

Peraleda de San Román a 22 de Enero de 1944.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

349



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Servicios acreditados en 12-7-1935			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
			Ley Municipal 31-10-1935	Años	Meses	Días		
977	Medina Martí, Julio	11- 2-1908	Oficial	5	7	9	Alfarrasí (Valencia)	S. I. en Guadasequies (Valencia).
978	Martín Martín, Joaquín	5- 4-1909	Idem	5	7	8	Fuentes S. Esteban (Salam.ª)	Oficial en Fuente de San Esteban.
979	Massó Quílez, José	27-11-1892	Idem	5	7	7	Albarca de Zancara (Cuenca)	Oficial en Alberca de Zancara.
980	Pastor del Río, Desiderio	18-12-1909	Idem	5	7	0	Baños de Cerrato (Palencia)	Oficial en Baños de Cerrato.
981	Bautista Martín, Antonio	13-12-1911	Idem	5	6	29	Domingo Pérez (Toledo)	Oficial en Domingo Pérez.
982	Sevilla Rubio, Francisco	22- 2-1904	Idem	5	6	27	Casas de Haro (Cuenca)	En Rubielos Altos (Cuenca).
983	Martínez Jiménez, Humberto	17-12-1900	Idem	5	6	25	El Provencio (Cuenca)	S. I. en El Provencio.
984	Espejo Ruiz, Antonio	11- 7-1900	Idem	5	6	23	Gador (Almería)	En Prio (Santander).
985	González Hidalgo, Amable	21-12-1911	Idem	5	6	21	Serrejón (Cáceres)	Oficial en Serrejón.
986	López Bravo, Pedro	23-10-1906	Idem	5	6	19	Collado Villalba (Madrid)	Oficial en Collado Villalba.
987	Alvarez Pascual, León	21- 9-1906	Idem	5	6	17	Villavieja del Lozoya (Mad.)	Oficial en Villavieja del Lozoya.
988	Herrera Martín, Isaac	11- 4-1902	Idem	5	6	14	Santa Olalla (Toledo)	S. I. en La Mata (Toledo).
989	Gil García del Moral, Augusto	25-10-1910	Idem	5	6	14	Las Labores (Ciudad Real)	En Puerto Lápice.
990	Ramírez González, Francisco	31- 3-1905	Idem	5	6	13	Esparragalejo (Badajoz)	Oficial en Esparragalejo.
991	Eres Mestre, Gaspar	26- 8-1906	Idem	5	6	13	Masamagrell (Valencia)	Oficial en Masamagrell.
992	Ruiz Tenedor, Escolástico	16- 8-1901	Idem	5	6	12	Benatae (Jaén)	Oficial en Benatae.
993	Díaz González, Demetrio	8-10-1901	Idem	5	6	12	Torrejón el Rubio (Cáceres)	S. I. en Torrejón el Rubio.
994	Baviera Ferrer, Segismundo	22- 7-1902	Idem	5	6	12	Torrente (Valencia)	Oficial en Torrente.
995	Muñoz Gallardo, José	5- 4-1905	Idem	5	6	12	Villanva. Serena (Badajoz)	S. I. en La Haba (Badajoz).
996	Romero García, Santiago	30-12-1911	Idem	5	6	12	Carrascosa de Abajo (Soria)	S. I. en Carrascosa de Abajo.
997	Pelacho López, Francisco	17- 9-1909	Idem	5	6	11	Tauste (Zaragoza)	Oficial en Tauste.
998	Matéu Buades, Melchor	29-11-1908	Idem	5	6	10	Campanet (Balears)	En Bugert.
999	Carbonero León, Domingo	11- 2-1903	Idem	5	6	8	Peraleda S. Román (Cáceres)	S. I. en Mohedas de la Jara.
1.000	Ocaña Valverde, Manuel	28- 5-1905	Idem	5	6	7	Conquista (Córdoba)	En Conquista.
1.001	Trujillo Ruiz, Dámaso	11- 4-1911	Idem	5	6	3	Villanva. S. Carlos (C. Real)	Oficial en Villanueva de San Carlos.
1.002	Gandía Santandreu, Adolfo	8- 2-1909	Idem	5	5	27	Cuatretondeta (Valencia)	Oficial en Cuatretondeta.
1.003	García Barrios, Cantidio	4- 8-1904	Idem	5	5	26	Cabrillas de Oteros (León)	S. I. en Cabreros del Río (León).
1.004	Palombí Perdomo, Serafín	6-11-1905	Idem	5	5	14	Quiroga (Lugo)	Oficial en Quiroga.
1.005	Alcácer Monterde, Luis	9- 9-1904	Idem	5	5	12	Benasal (Castellón)	Oficial en Benasal.
1.006	Cerezo Fernández, Juan	16- 8-1905	Idem	5	5	12	Torrecillas Tiesa (Cáceres)	Oficial en Torrecillas de la Tiesa.
1.007	Mestres Macías, Rafael	27- 4-1910	Idem	5	5	12	Palomas y Puebla de la Reina (Badajoz)	Oficial en Corte de Peleas (Badajoz).
1.008	Martínez Ramal, Sergio	1- 4-1905	Idem	5	5	11	Siles (Jaén)	Oficial en Siles.
1.009	Souto Vallejo, Antonio	24- 8-1902	Idem	5	5	7	Meira (Lugo)	En Lugo.
1.010	Redondo Toca, José	7-11-1909	Idem	5	5	7	Calera y Chozas (Toledo)	Oficial en Calera y Chozas.
1.011	Camacho Espinosa, José María	17-12-1909	Idem	5	5	5	Almuradiel (Ciudad Real)	S. I. en Almuradiel.
1.012	Rodríguez Miñambres, Santiago	3- 2-1910	Idem	5	5	2	Villanazar (Zamora)	Oficial en Villanazar.
1.013	Rodríguez Rey, Antonio	18-12-1899	Idem	5	5	6	Irijoa (La Coruña)	Oficial en Irijoa.
1.014	García de Castro, Gregorio	25- 5-1910	Idem	5	4	28	Rodilana (Valladolid)	S. I. en Pedrajas de San Esteban (Valladolid).
1.015	García Risoto, Fidencio	16-11-1910	Idem	5	4	27	Aldeaquemada (Jaén)	Oficial en Aldeaquemada.
1.016	Mateo Adiego, Ricardo	11- 2-1909	Idem	5	4	23	Villnva. Gállego (Zaragoza)	Oficial en Villanueva de Gállego.
1.017	García Lapuente, Alejandro	27- 2-1912	Idem	5	4	15	S. Martín Moncayo (Zarag.)	Oficial en San Martín de Moncayo.
1.018	Saz Velasco, Jesús	16- 1-1903	Idem	5	4	14	Mazarulleque (Cuenca)	En Naharros (Cuenca).
1.019	Castro Torreiro, Cándido	25- 1-1900	Idem	5	4	13	Villamanriq. Condesa (Sev.)	Oficial en Villamanrique de la Condesa.
1.020	Hernández Casado, Juan	3- 7-1888	Idem	5	4	12	Carboneras (Almería)	Oficial en Carboneras.
1.021	Abad Cebrián, Pedro	26-11-1902	Idem	5	4	9	Moncalvillo Huete (Cuenca)	Oficial en Moncalvillo de Huete.
1.022	García Algaba, José Antonio	30- 9-1902	Idem	5	4	6	Bienservida (Albacete)	S. I. en Bienservida.
1.023	Peiró Soler, Mariano	2- 2-1902	Idem	5	4	5	Morata Jiloca (Zaragoza)	S. I. en Velilla de Jiloca.
1.024	Aguayo Morillas, Manuel	8- 2-1902	Idem	5	4	4	Albánchez Ubeda (Jaén)	Oficial en Albánchez de Ubeda.
1.025	Bellés García, Cristóbal	9- 2-1912	Idem	5	4	3	Useras (Castellón)	En Useras.
1.026	Rodríguez Guerrero, Francisco	21- 3-1895	Idem	5	3	29	Bélmez Moraleda (Jaén)	Oficial en Bélmez de la Moraleda.
1.027	Lladó Capllonch, Tomás	1- 7-1900	Idem	5	3	28	Valldemosa (Balears)	En Valldemosa.
1.028	Alejandro López, Joaquín	11- 5-1911	Idem	5	3	28	Mallén (Zaragoza)	Oficial en Ateca.
1.029	Carabella Mérida, Federico	3- 3-1911	Idem	5	3	26	Jérica (Castellón)	En Jérica.
1.030	González Martín, Antonino	16- 9-1894	Idem	5	3	24	Navalperal Torres (Avila)	En Navalperal.
1.031	Saleta Pons Alejandro	18-11-1910	Idem	5	3	23	Mollet (Barcelona)	En Mollet.
1.032	Martínez Hernández, Turismundo	19- 3-1912	Idem	5	3	23	Jarafuel (Valencia)	Reside en Jarafuel.
1.033	Escamilla Orueso, José	20- 2-1912	Idem	5	3	20	Montalvo (Cuenca)	En Montalvo.
1.034	Villacampa López, Victoriano	29- 3- 912	Idem	5	3	13	Luna (Zaragoza)	Oficial en Luna.
1.035	Soto Medina, Crispulo	11- 1-1893	Idem	5	3	8	Belalcázar (Córdoba)	En Belalcázar.
1.036	García Maqueda, Salvador	18- 3-1902	Idem	5	3	8	Rute (Córdoba)	En Rute.
1.037	Rovira Pascual, Francisco	6- 8-1905	Idem	5	3	0	Illar (Almería)	S. I. en Paterna del Río.
1.038	Lucas Sainz, Ramón	27- 5-1907	Idem	5	2	27	Villalgordo del Júcar (Alb.)	S. I. en Villalgordo del Júcar.
1.039	Albadalejo Bernícola, José	8- 4-1912	Idem	5	2	19	Benejúzar (Alicante)	Oficial en Benejúzar.
1.040	Aguiar García, Marcial	8-12-1904	Idem	5	2	14	Mellid. (La Coruña)	Oficial en Mellid.
1.041	Jaén Mingo, Nicolás	25- 6-1891	Idem	5	2	13	Horcajo Santiago (Cuenca)	En Honcajo.
1.042	Vera Antoni, Francisco	3-12-1900	Idem	5	2	12	Sta. Cilia de Jaca (Huesca)	S. I. en Santa Cilia.
1.043	Izquierdo Rull, Joaquín José	23- 8-1910	Idem	5	2	12	El Toro (Castellón)	En Navarrés (Valencia).
1.044	Elices Saldañas, Jerónimo	30- 9-1907	Idem	5	2	11	Santillana (Campos (Palenc.))	S. I. en Brañoseras (Palencia).
1.045	Martín Hernández, José A.	7- 8-1905	Idem	5	2	8	Escorial Sierra (Salamanca)	S. I. en Escorial de la Sierra.
1.046	Ruiz Pascual, Saturnino	4- 5-1911	Idem	5	2	8	Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)	Oficial en Merindad de Castilla la Vieja.

(CONTINUARA)